

Referencia:	<b>2021/00004256Q</b>
Procedimiento:	<b>BOLSAS DE EMPLEO</b>
Interesado:	<b>BOP Las Palmas, WEB Ayto. de Puerto del Rosario y Tablón de Anuncios</b>
Representante:	
<b>Personal (ERR)</b>	

## ANUNCIO

### **APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA BOLSA DE TRABAJO DE ECONOMISTA/ADE EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal se dictó la resolución número 2021002131 de fecha 23 de abril de 2021, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases Específicas de la convocatoria para la creación de una **Bolsa de Economista/ADE** del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, según el texto que a continuación se detalla:

#### **BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ECONOMISTA/ADE EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.**

**OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** La presente Bases tienen por objeto la selección de personal para la creación de una Bolsa de Trabajo de ECONOMISTA/ADE, a los efectos de su nombramiento interino o contratación temporal, así como reunir cualquier otra circunstancia que precise la normativa específica de aplicación en las plazas, puestos o categorías profesionales que se determinen en cada Convocatoria, de modo que permita cubrir las eventuales necesidades que demande el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, así como para la cobertura de las vacantes que se precisen.

**BASES QUE REGIRÁN EN EL PROCESO SELECTIVO:** El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las Bases Generales para la Creación de Bolsas de Trabajo, con Carácter Temporal, en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario aprobadas por Decreto de la Sra. Concejala de Personal nº 2638 de 11 de mayo de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 66 de 23 de mayo de 2012, modificadas posteriormente; Decreto núm.3.602 de 16 de julio de 2012, publicado en el BOP nº 97 el día 30 de julio de 2012; Decreto 4486 de 26.07.2013, publicado en el BOP de Las Palmas el día 31 de julio de 2013, y mediante Decreto 827 de 21.03.2014, publicado en el BOP de Las Palmas el día 26.03.2014; así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

**LUGAR DEL PUESTO DE TRABAJO:** Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

## REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los establecidos en la Base Cuarta de las Bases Generales para la Creación de Bolsas de Trabajo, con Carácter Temporal, en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario referidas.

**SOLICITUDES:** Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Anexo II de la presentes bases), que les será facilitado en el Servicio de Atención Ciudadana, o bien a través de la página web: <http://puertodelrosario.org>.

El impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española.

Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

- Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsación) del título de Licenciatura o Grado en Económicas o en Administración y Dirección de Empresa o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, expedida por centros oficiales reconocidos, o estar en condiciones de obtenerlas en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su correspondiente homologación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** El plazo de presentación de solicitudes será en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN:** El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, así como los documentos anteriormente reseñados se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (Servicio de Atención Ciudadana).

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ADMISIÓN DE ASPIRANTES:** Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días naturales, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días naturales para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio práctico de la fase de oposición.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

**TRIBUNAL DE SELECCIÓN:** El Tribunal Calificador será designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación y compuesto por un Presidente, un Secretario y cuatro vocales, entre funcionarios de Carrera o personal laboral fijo de las distintas Administraciones Públicas y su actuación se regirá por lo dispuesto en la Base Octava de las Bases Generales para la Creación de Bolsas de Trabajo, con Carácter Temporal, en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario referidas.

La totalidad de los miembros del Tribunal Calificador, excepto el Secretario, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a la convocatoria específica y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los aspirantes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo correspondiente.

**SISTEMA SELECTIVO:** La selección se efectuará por el sistema de fase-oposición, ya que la naturaleza de la plaza convocada y de las funciones a desempeñar, hacen que éste sea el sistema de selección más adecuado, en tanto que permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad de los aspirantes.

Consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorio para todos los aspirantes, por lo que el no superarlos inhabilitará al opositor. Ambos ejercicios se realizarán el mismo día, con un descanso entre ellos de una hora.

La puntuación máxima de cada ejercicio será de 10 puntos, debiéndose obtener, al menos, una puntuación de 5 puntos para superarlos. Los ejercicios serán adecuados al puesto a cubrir y estarán relacionados con el temario que figura en la convocatoria, y constará de:

- Primer ejercicio: Un cuestionario tipo test de 60 preguntas con respuestas múltiples, siendo una sola correcta, teniendo todas ellas el mismo valor. Las preguntas no contestadas o erróneas no se puntuarán.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos

- Segundo Ejercicio: Un supuesto práctico a resolver por escrito.

El tiempo máximo para la duración del ejercicio será de 60 minutos.

Concluido los ejercicios de la fase de oposición, y una vez procedido a la calificación de los ejercicios correspondiente, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlos, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

**CERTIFICADO MÉDICO:** Los aspirantes que aprueben las pruebas y formen parte de la lista definitiva propuesta por el Tribunal calificador, deberán presentar Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto médico físico que imposibilite para el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo o categoría profesional a la que se pretende acceder, expedido por un colegiado en ejercicio, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web del mismo del acta definitiva donde figure dicha lista. La no presentación de dicha documentación en dicho plazo significará el decaimiento del interesado de la lista y no se incluirá en la lista a aprobar según el punto siguiente.

**CALIFICACIÓN DEFINITIVA:** La calificación final vendrá determinada por la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Si dos o más aspirantes obtuvieran igual puntuación en el sistema de oposición, el desempate se resolverá el orden mediante sorteo público.

Concluido el proceso selectivo, los Tribunales harán públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Por Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Personal se aprobará y ordenará publicar la lista definitiva, quedando constituidas las bolsas de trabajo a los efectos de nombramientos, contrataciones temporales o contratos de relevo, en las plazas, puestos o categorías profesionales a las que se refiere cada Convocatoria.

Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, indicando los lugares en los que se encuentran expuestas las relaciones de candidatos incluidos en las expresadas bolsas de trabajo.

La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

**PUBLICIDAD:** Los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Itmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario (<http://www.puertodelrosario.org>).

**RÉGIMEN DE RECURSOS:** La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

### TEMARIO

- 1.- La Constitución española de 1978. Significado, características y estructura. Principios generales. Reformas de la Constitución. El tribunal Constitucional. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria.
- 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos: Requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad. Disposiciones comunes sobre el procedimiento administrativo común: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Finalización del procedimiento. La revisión de actos en vía administrativa: Recursos administrativos.
- 3.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contratos del sector público. Régimen de invalidez. Recurso especial. Capacidad y solvencia de empresario. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Normas generales de adjudicación de los contratos de la Administración Pública.
- 4.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimiento con negociación. Diálogo competitivo. Tipos de contratos de las Administraciones públicas: Contrato de obras, Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministros. Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas.
- 5.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los órganos de las Administraciones Públicas: competencias, órganos colegiados. Funcionamiento electrónico del sector público. Los Convenios. Organización y funcionamiento del sector público institucional. De los consorcios. Relaciones interadministrativas.
- 6.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 7.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- 8.- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- 9.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 10.- Las ordenanzas fiscales. Las tasa. Las contribuciones especiales. Participación de las entidades locales en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Las subvenciones. Los precios públicos.
- 11.- Gestión indirecta: La concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario.
- 12.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 13.- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento

de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

14.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

15.- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

## ANEXO II

### SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA GENERAR LISTA DE RESERVA

1º APELLIDO		2º APELLIDO	
NOMBRE	NIF	Sexo (opcional) H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	
FECHA NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO	

### 2.-CONVOCATORIA

CATEGORÍA A LA QUE ASPIRA:

### 3.-DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente y que reúno las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las bases de la presente convocatoria.
- (Nacionales españoles): no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- (otra nacionalidad): no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública
- No estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.
- No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 \_\_\_\_\_

**ALCALDE - PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

**ANEXO III**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>RESPONSABLE</b>	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, Calle FernándezCastañeyra2,  Tf.:928850110; <a href="mailto:registro@puertodelrosario.org">registro@puertodelrosario.org</a>
<b>BASE JURÍDICA</b>	RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.  RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.  RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto

	<p>Refundido del Estatuto de los Trabajadores.</p> <p>RGPD: 6.1 b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación de medidas precontractuales a petición de Interesado.</p>
<b>DESTINATARIOS</b>	<p>Registro General de Personal; BOP; BOE, Web del Ayuntamiento.</p> <p>No están previstas Transferencias Internacionales de Datos.</p>
<b>PERIODO DE CONSERVACIÓN</b>	<p>Se conservaran durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Además, será de aplicación la normativa relativa archivos y documentación.</p>
<b>DERECHOS DE LAS PERSONAS</b>	<p>Tiene derecho a acceder a sus datos personales, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión; a oponerse al tratamiento en determinadas circunstancias por motivos relacionados con su situación particular y a la limitación del tratamiento en determinadas circunstancias.</p> <p>Para ejercer sus derechos deberá enviar su solicitud a través de <a href="https://sede.puertodelrosario.org">https://sede.puertodelrosario.org</a> o bien mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, calle Fernández Castañeyra N°2.</p>

**ALCALDE - PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la web y tablón de anuncios del ayuntamiento de Puerto del Rosario.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal, Comité de Empresa, Junta de Personal, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.



Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.